

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ESTADO Y RELEVAMIENTO DE VEREDAS

VISTO:

La Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida (Nº 24.314), las ordenanzas municipales vigentes sobre edificación y urbanismo, y la necesidad de garantizar una circulación peatonal segura en la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que las veredas constituyen el espacio público primordial para el desplazamiento de los ciudadanos, y su mal estado representa un riesgo constante de accidentes y una barrera infranqueable para personas con discapacidad, adultos mayores y niños.

Que se observa en diversos sectores de nuestra localidad un marcado deterioro, falta de continuidad en los niveles de las aceras y ausencia de rampas en las esquinas, lo cual vulnera el derecho a la libre circulación.

Que es responsabilidad del municipio, a través de sus áreas de planificación, no solo controlar que los frentistas cumplan con la construcción de veredas, sino también asegurar que la infraestructura pública (esquinas y cruces) sea plenamente accesible.

Que resulta necesario conocer si el municipio cuenta con un diagnóstico del estado actual de la red de veredas y un plan de acción para su normalización y control.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial (o el área técnica que corresponda), informe a este Cuerpo Deliberativo en un plazo de quince (15) días sobre los siguientes puntos:

- a) Si existe un Plan de Relevamiento técnico sobre el estado de conservación de las veredas en el casco urbano y barrios periféricos, identificando zonas con mayores deficiencias de transitabilidad.
- b) Si se cuenta con un Plan de Adecuación de Esquinas, que contemple la construcción o reparación de rampas de acceso según normas de accesibilidad universal (pendientes adecuadas, señalización podotáctil, etc.).
- c) Informe sobre las acciones de control y notificación que se están llevando a cabo para que los propietarios frentistas cumplan con la obligación de mantener las veredas en condiciones de seguridad y sin obstáculos arquitectónicos.
- d) Detalle si existe un programa de incentivos o asistencia para vecinos que, por razones de vulnerabilidad económica, no puedan afrontar la reparación de aceras degradadas.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar si se han establecido convenios con entes provinciales o nacionales para el financiamiento de obras de "Veredas Inclusivas" o "Sendas Peatonales" en arterias principales.

ARTÍCULO 3º: De forma.